



MAT.: REGISTRA PERMISO GREMIAL DE FUNCIONARIO DE LA SALUD QUE SE INDICA.

11 JUN 2018

ALGARROBO,

DECRETO N°:

3417



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D. A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos de la I. Municipalidad Algarrobo para el año 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.
11. Solicitud de permiso Gremial presentada por Dirigente de Asociación AFCA
12. D.A. 119 de fecha 17.01.2017 Autoriza y delega en el Administrador Municipal la potestad para firmar bajo la fórmula de "Por orden del Alcalde" las materias que se indican

CONSIDERANDO:

1-EI Artículo 31 de la Ley N°19.296, que señala "La jefatura superior de la respectiva repartición, deberá conceder a los directores de las asociaciones los permisos necesarios para ausentarse de sus labores con objeto de cumplir sus funciones fuera del lugar de trabajo, los que no podrán ser inferiores a 22 horas semanales por cada director de una asociación de carácter nacional, ni a 11 horas por cada director de una asociación de carácter regional, provincial o comunal o que tenga como base uno o más establecimientos de salud y por cada director regional o provincial elegido conforme al inciso 2° del artículo 17".

2-EI Artículo 34 de la Ley N°19.296, que señala "El tiempo durante el cual se haya hecho uso de los permisos a que se refiere esta ley se entenderá como efectivamente trabajado para todos los efectos legales.

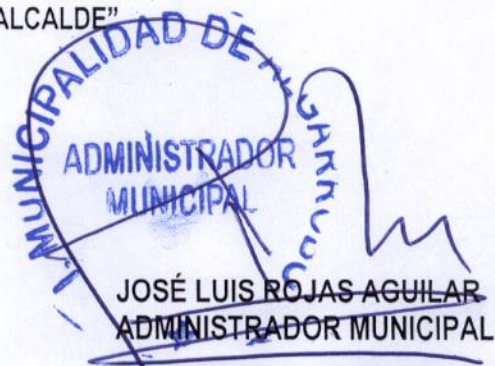
DECRETO:

I. Registra Permiso Gremial al siguiente funcionario de la Salud según detalle que a continuación se expone:

FUNCIONARIO	FECHA	NÚMERO DE HORAS/MINUTOS	DESDE/HASTA (HORA)
Cristóbal Alborno Ruiz	30.05.2018	01 hora	17:00hrs. a 18:00hrs.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

"POR ORDEN DEL ALCALDE"



JRA/PM/U.C./D.V.D./C.P. DISTRIBUCIÓN DE SECRETARÍA MUNICIPAL Archivo Desam (2) (1)